



Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se concede una subvención directa a la Universidad de Zaragoza para la ejecución de acciones dirigidas a la identificación de individuos afectados por una encefalopatía espongiforme transmisible (EET), al mantenimiento de la seguridad alimentaria en los diferentes eslabones de la cadena y al desarrollo de nuevas metodologías para la detección de patógenos emergentes durante el año 2025.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural.

Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que en su artículo 1 atribuye al Departamento, entre otras, las competencias en la mejora de la sanidad animal y de la seguridad agroalimentaria, así como la formación y la transferencia tecnológica en el sector agroalimentario.

Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la comunidad autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza es, en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo.

A la luz de lo expuesto, es evidente la relevancia que para el interés general de Aragón representa la propia Universidad de Zaragoza como tal entidad ya que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene atribuidas una serie de funciones que están al servicio de la sociedad. Entre estas funciones se debe destacar la difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en la cual es subsumible la labor del Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes de la Universidad de Zaragoza.

La ejecución del programa de prevención, control y erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles en Aragón exige disponer de un centro especializado en el estudio de dichas patologías, capaz de realizar las determinaciones analíticas precisas para la detección de individuos sospechosos o incluidos en determinados grupos de riesgo, reglamentariamente definidos.

Asimismo, la labor de formación e información en estas materias se antoja decisiva para conseguir una concienciación en los distintos actores de la cadena agroalimentaria, así



como un perfeccionamiento de los propios técnicos responsables de la aplicación del programa de control en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Finalmente, la creación y mantenimiento de bases de datos específicas relativas a las enfermedades emergentes en estudio y el mantenimiento de bancos de tejidos y fluidos a disposición de investigadores y empresas se considera trascendente para el desarrollo de modernas metodologías moleculares tendentes a la detección de nuevas patologías animales.

La Universidad de Zaragoza, consciente de esta necesidad, viene trabajando en estos campos desde hace más de una década a través del Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes, ubicado en la Facultad de Veterinaria, con el objetivo de ofrecer un servicio público a las instituciones, empresas bioindustriales y agrarias y a sus asociaciones, mediante la prestación de servicios concretos en función de sus necesidades actuales y futuras.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón viene colaborando con el Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes, entendiéndose necesario, para consolidar este proceso, continuar con la labor emprendida de impulso, a través del citado laboratorio, de las acciones dirigidas a la identificación de individuos afectados por una encefalopatía espongiiforme transmisible (EET), al mantenimiento de la seguridad alimentaria en los diferentes eslabones de la cadena y al desarrollo de nuevas metodologías para la detección de patógenos emergentes.

Las circunstancias expuestas han hecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con la iniciativa expuesta por tratarse de actividades que contribuyen, tanto a la ejecución de programas oficiales de control, como a la transferencia tecnológica a las empresas del sector agroalimentario; con ello se justifica este conjunto de acciones de indudable interés general, mediante la mejora de la calidad de vida a través de logros en materia de salud humana y sanidad animal.

Dicha colaboración económica, que se instrumenta a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en atención a la competencia sobre las materias que versa el proyecto, y que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Aunque en el PES AGA 2023-2027 se contempla la subvención como una concesión directa de carácter nominativo (art. 29 TRLSA), en el ejercicio 2025, debido a la prórroga presupuestaria, su tramitación se realizará conforme al artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Este artículo permite la concesión directa, con carácter excepcional, de subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con la normativa básica estatal.

En este contexto, con fecha 21 de abril de 2025, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública emitió una orden autorizando la disposición de determinados créditos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en situación de prórroga presupuestaria. Esta orden incluye la concesión de una subvención a la Escuela Politécnica Superior de Huesca de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del TRLSA, esta orden implica la modificación del PES AGA 2023-2027 en los términos señalados



En este caso concreto hay que tener presente la especificidad de las acciones y la especialización que se requiere en la materia, lo que convierte al citado centro de la Universidad de Zaragoza en el único centro capacitado para ejecutar con total garantía los trabajos y acciones objeto de subvención. Estas características también exigen una relación específica con la Universidad, en sí misma considerada de interés en Aragón, que permita definir individualmente el contexto de actuación y los objetivos concretos a cubrir.

La presente subvención se enmarca y contempla dentro de las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2023-2027, concretamente en la línea 5.4.6.

Por consiguiente, al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante, sin que existan actualmente convocatorias que respondan en idénticos términos a la singular colaboración que se formaliza en este documento.

En su virtud, resuelvo:

Primero. - *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención a la Universidad de Zaragoza para impulsar el desarrollo, por el Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes, de acciones dirigidas a la identificación de individuos afectados por una encefalopatía espongiforme transmisible (EET), al mantenimiento de la seguridad alimentaria en los diferentes eslabones de la cadena y al desarrollo de nuevas metodologías para la detección de patógenos emergentes, sujetándose la relación subvencional a lo dispuesto en los apartados siguientes.

Segundo. - *Acciones subvencionables.*

Serán acciones subvencionables las encuadradas y dirigidas a potenciar e impulsar las siguientes áreas:

1. Las actuaciones incluidas en el alcance de actividades del laboratorio que cumplen con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017.
 - i. La identificación de individuos afectados por una encefalopatía espongiforme transmisible, así como a los portadores de susceptibilidad para el padecimiento de estas enfermedades.
 - ii. La realización del seguimiento epidemiológico de estas enfermedades en las siguientes subpoblaciones:
 - a. Animales sacrificados para consumo humano en el matadero, para contribuir al mantenimiento de la seguridad alimentaria.
 - b. Animales muertos en explotación y sospechosos de padecer una encefalopatía espongiforme transmisible con el fin de controlar y erradicar estas enfermedades.
 - c. Rebaños afectados por la enfermedad, como estrategia de control y estudio epidemiológico de la prevalencia de las encefalopatías espongiformes transmisibles en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- iii. La verificación de la presencia de la enfermedad mediante la confirmación de las muestras en los laboratorios de referencia a efecto.
2. El diseño y aplicación de nuevas técnicas de estudio para la detección de encefalopatías espongiformes transmisibles y enfermedades animales emergentes.
3. El mantenimiento del banco de tejidos y fluidos animales creado por el Centro desde el año 1997 y a disposición de investigadores y empresas para el desarrollo de nueva metodología molecular para la detección de enfermedades animales.
4. La creación y mantenimiento de una base de datos informática que recopile y actualice todos los datos epidemiológicos sobre la prevalencia de estas enfermedades en Aragón.
5. El desarrollo, en el caso de aparición de alertas o emergencias sanitarias, de los planes de información sobre las encefalopatías espongiformes transmisibles y otras enfermedades emergentes que se consideren precisas, dirigidas a los distintos sectores afectados.
6. La implantación de los programas de formación sobre encefalopatías espongiformes transmisibles y otras enfermedades emergentes a técnicos implicados en la vigilancia y control de esas enfermedades.

Tercero. - *Coste y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente para el año 2025, en relación a los gastos subvencionables será el siguiente:

COSTES	Importe
Coste de Personal (Personal propio y personal contratado o en formación)	220.000,00 €
Costes Indirectos UZ	30.000,00 €
Total	250.000,00 €

2. Serán gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el apartado segundo, estén comprendidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y deriven de los siguientes conceptos:
 - a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, en cuanto a las retribuciones de personal sólo se financiarán costes laborales y de seguridad social, y en cualquier caso las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, podrá financiarse la participación de "Personal en Formación" de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participan en programas de formación en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social, que participe en esta actividad y perciban por su participación una retribución.



- b) Los costes indirectos podrán alcanzar hasta un 15% del importe concedido, cuando los mismos correspondan al periodo en el que se realice la actividad, siendo compatible con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada por Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025

Cuarto. - *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Para la realización de las acciones recogidas en esta orden y en su anexo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación concede una subvención para el año 2025 a la Universidad de Zaragoza por un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/440055/91002.

- a) Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el apartado segundo. Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere la cuantía máxima mencionada en dicho apartado, no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado supone un porcentaje de ayuda del 80%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.
- c) El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Compromisos y obligaciones por parte de la Universidad de Zaragoza:

La Universidad de Zaragoza, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en el apartado segundo, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Disponer de la acreditación para los siguientes alcances:
- Detección de proteína priónica resistente a la proteinasa K de las encefalopatías espongiformes transmisibles por ELISA.
 - Diagnóstico de las encefalopatías espongiformes transmisibles por inmunohistoquímica.



- Diagnóstico de lesiones compatibles con las encefalopatías espongiformes transmisibles mediante histología (técnica Hematoxilina & Eosina, H&E).
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por escrito la solicitud, obtención o pago de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- d) Justificar la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- h) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Comprometerse y responsabilizarse de la imparcialidad de las actividades realizadas en el Centro, sin permitir presiones comerciales, financieras o que comprometan dicha imparcialidad. Para ello identificará los riesgos a su imparcialidad de forma continua.
- k) Responsabilizarse de la confidencialidad de toda la información recogida y creada para la realización de los ensayos. En ningún caso se pondrá a disposición o alcance del público cualquier tipo de información sin antes haber consultado con anterioridad a la administración y haber obtenido su autorización. Si la información es requerida por ley o autorizada por las disposiciones contractuales, se le notificará con antelación a la administración para que esté informada. Las quejas, si las hubiere, también será salvaguardada su confidencialidad entre el Centro y la administración.
- l) Comprometerse a que, al recibir el ítem de ensayo, registrará las desviaciones de las condiciones especificadas si es el caso. Cuando exista duda acerca de la adecuación de una muestra o cuando no cumpla con la descripción suministrada, el laboratorio informará al cliente sobre el estado de la misma reflejándolo en el informe de ensayo. Los casos que se pueden dar son: muestra autolítica (A); muestra no representativa (NR); y muestra autolítica y no representativa y (ANR). En esos casos, las muestras serán analizadas pero el laboratorio no se responsabiliza de que el resultado pueda verse afectado por la desviación.
- m) Comprometerse a que, si una vez emitido un informe de ensayo cubierto por la acreditación, el cliente aporta datos nuevos o corrige los existentes, éste será



modificado en los términos que el cliente solicite, pese a que dichos datos no estuvieran disponibles en el momento de la ejecución del ensayo. El proceso de modificación del informe será conforme a lo establecido en el procedimiento PG-02 "Gestión de muestras y atención al cliente".

- n) Comprometerse a que ante un resultado positivo se cotejarán los datos de la hoja de toma de muestras con el RIIA y se emitirán los informes de ensayo de conformidad con los datos que figuran en el RIIA, salvo en el caso de la edad, en que si hay discordancia entre lo que figura en la hoja de toma de muestras y el Riia prevalecerá lo indicado por el veterinario en lo relativo a los tramos de edad < 18 meses, de 18 a 47 meses o > 48 meses. Y todo ello de conformidad con lo establecido en el procedimiento PG-02 "Gestión de muestras y atención al cliente".

Quinto. - Justificación de la subvención.

1. La Universidad de Zaragoza, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, presentará ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la justificación de la realización de la actividad subvencionada que adoptará la forma de cuenta justificativa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general la siguiente documentación:
 - Con carácter mensual, un informe técnico de las actuaciones subvencionables ejecutadas en el mes inmediatamente anterior, respondiendo a la planificación que da origen a la presente orden.
 - Hasta el día 14 de noviembre de 2025, los documentos justificativos de los gastos realizados en aplicación de la actividad subvencionable a lo largo del periodo de vigencia de la subvención.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionable con indicación del importe y su procedencia.
2. Dicha documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, accediendo a la aportación de documentos a procedimientos en trámite.
3. En relación con los gastos que de manera ineludible se produzcan en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse y su justificación efectiva se realizará hasta el 16 de febrero de 2026.

Sexto. - Pago de la subvención.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la Universidad de Zaragoza deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.
2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



3. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Quinto de esta orden.
4. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.
5. El pago se efectuará mediante transferencias, de iguales cuantías y periodicidad mensual, resultantes de dividir el importe de la cuantía máxima de transferencia entre los doce meses del año, siempre y cuando la fecha de aprobación de la presente orden así lo permita.

Séptimo. - Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la Universidad de Zaragoza a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria o persona en quien delegue.
3. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero del contenido de esta orden.

Octavo. - Incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la Universidad de Zaragoza de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Noveno. - Vigencia.

Esta orden entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, produciendo efectos desde el día 1 de enero de 2025.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Javier Rincón Gimeno

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN